

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: **Acción Popular**
Radicado: **70001.33.33.005.2015.00032.00**
Demandante: **Procuraduría General de la Nación**
Demandado: **Municipio de Coveñas – Constructora H & F Ltda**

En nota secretarial que antecede se informa que el Agente del Ministerio Público Dr. Oscar Javier Téllez Lizarazo, Procurador 12 Judicial II para Asuntos Civiles, presentó una petición, vista la petición que obra entre los folios 187 – 197 del expediente, se solicita en esta se alimente el sistema de información web, a fin de que allí se refleje lo acontecido en la acción popular hasta la fecha. Además, solicita se le expida copia magnética o física de las principales piezas procesales – incluido el concepto rendido por el señor Agente del Ministerio Público llamado a actuar ante el Despacho, y que en adelante se comuniquen todas las actuaciones al correo electrónico que suministra. Por último, solicita se imparta celeridad.

Atendiendo la petición elevada, se ordenará que por secretaria, se informe al Agente del Ministerio Público Dr. Oscar Javier Téllez Lizarazo, Procurador 12 Judicial II para Asuntos Civiles, a través de la dirección electrónica suministrada, que puede consultar las actuaciones del proceso de la referencia en el link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>; así mismo, deberán enviarse las piezas procesales solicitadas al correo electrónico suministrado por el peticionario. En cuanto a la solicitud de celeridad, infórmesele que el proceso cuenta con sentencia desde el 19 de diciembre de 2017, la cual fue debidamente notificada.

Por último, en cuanto al memorial de otorgamiento de poder que obra a folios 199 – 202 del expediente, por cumplir con los requisitos de ley, el Despacho procederá a reconocer personería al Dr. JUAN MIGUEL NAVARRO NAVARRO, en calidad de apoderado del Municipio de Coveñas - Sucre.

Realizado lo anterior, por secretaria procédase a dar cumplimiento al numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2017.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

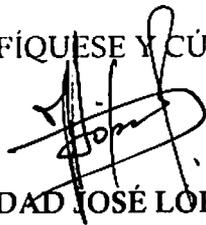
RESUELVE:

1 - Por secretaria, infórmese al Agente del Ministerio Público Dr. Oscar Javier Téllez Lizarazo, Procurador 12 Judicial II para Asuntos Civiles, a través de la dirección electrónica suministrada, que puede consultar las actuaciones del proceso de la referencia en el link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>; así mismo, envíeseles las piezas procesales solicitadas al correo electrónico suministrado por el peticionario. En cuanto a la solicitud de celeridad, infórmesele que el proceso cuenta con sentencia desde el 19 de diciembre de 2017, la cual fue debidamente notificada.

2 - Reconocer personería al Dr. JUAN MIGUEL NAVARRO NAVARRO, identificado con C.C No. 93.031.271 del Sincé y portador de la T.P 131.996 del C.S de la J, como apoderado del Municipio de Coveñas, conforme al poder que obra a folio 84 del expediente.

3 - Realizado lo anterior, por secretaría procédase a dar cumplimiento al numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

